

Tipo de proceso: Ejecutivo de alimentos
Número de radicación: 2015-00071-99
Demandante: Yenifer Giraldo Marín
Demandado: Michael Enrique Castillo Villalba
Auto. No. 1011



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Quindío, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En el presente proceso, mediante auto No. 1871 del 9 de septiembre de 2016, se decretó el embargo y consiguiente retención de la suma que exceda la cuota de alimentos descontada por nomina al demandado y hasta el cincuenta por ciento (50%) del salario que devengue el demandado como miembro activo de la Policía Nacional. La medida se limitó a la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000.00) moneda corriente, misma que fue comunicada al pagador del demandado mediante oficio 1933 del 12 de septiembre de dicha anualidad.

No obstante lo anterior, los señores YENIFER GIRALDO MARÍN y MICHAEL ENRIQUE CASTILLO VILLALBA, han llegado a un acuerdo conciliatorio respecto de la cuota alimentaria, modificándola en los términos indicados en el escrito que obra como documento "03PresentaAcuerdo" del expediente digital; en el que igualmente se solicita que el demandado quede exento de la medida que hasta la fecha viene operando.

Al estudiar el acuerdo y encontrarlo ajustado a las previsiones legales, pues en él se expresa la voluntad libre y sin apremio de las partes y, se garantiza los derechos fundamentales de la niña M.V.C.M., por lo que se se aceptará.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el acuerdo conciliatorio sobre la cuota de alimentos a favor de la menor María Victoria Castillo Giraldo al que han llegado sus padres en los términos del escrito por ellos aportado, que obra en el expediente como documento "03PresentaAcuerdo".

SEGUNDO: Ordenar, en virtud del acuerdo celebrado entre las partes, el levantamiento de las medidas que afectan el salario del demandado, así como la prohibición de salir del país. De esta manera se ordena notificar al pagador de la **POLICIA NACIONAL y a MIGRACION COLOMBIA** para lo pertinente. Por secretaria, líbrese la comunicación respectiva.

TERCERO: Disponer que notificado y ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al archivo correspondiente.

NOTIFIQUESE,

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f83df8ebc3dcae6e78db6fbbc1e538710585ea3f4b51cfcb95c3fd31fb71d135

Documento generado en 09/05/2021 04:39:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**